

**SESION ORDINARIA N° 390 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA**

**FECHA** : Miércoles 3 de Enero del 2001.-

**HORA** : 10:15 horas.

**PRESIDE** : Srta. Adriana Peñafiel Villafañe, Alcaldesa de La Serena.

**SECRETARIO** : Srta. Ximena Hidalgo Eskuche, Asesor Jurídico y Secretario Municipal (S).

**ASISTEN** : Concejales Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Yuri Olivares Olivares, Sra. Mary Yorka Ortíz Reyes, Sr. Amador Muñoz Silva, Sra. Sonia Thenoux Astudillo y Sr. Cristian Zoffoli Guerra.

Sr. Francisco Sánchez Rivera, Administrador Municipal, Sr. Alejandro Cornejo Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Raúl Pelen Baldi, Abogado Asesoría Jurídica, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Finanzas (S), Sr. Fernando Glasinovic Duhalde, Director de Obras Municipales (S), Sr. Patricio Vega Rivera, Director de Tránsito, Sr. Rodrigo Díaz Cortés-Monroy, Director de Servicios a la Comunidad (S), Sr. Luciano Maluenda Villegas, Director de Medio Ambiente y Emergencia, Sr. Humberto Guevara Contreras, Secretario General de la Corporación Municipal "Gabriel González Videla", Sra. Lilian Caroca Cortés, Coordinadora de Salud de la Corporación Municipal "Gabriel González Videla" y Sr. Fabián Yáñez Muñoz, Encargado de Medio Ambiente.

**EXCUSAS** : Concejal Sr. Raúl Saldívar Auger.

**TABLA** :

**1.- LECTURA Y APROBACION ACTA ORDINARIA N° 389.**

**2.- TEMAS PENDIENTES:**

- **Propuesta Ordenanza de Medio Ambiente y de Salubridad Pública.**  
Expone: Srta. Ximena Hidalgo Eskuche, Asesor Jurídico y Sr. Fabián Yáñez Muñoz, Encargado de Medio Ambiente.

**3.- TEMAS NUEVOS:**

- **Propuesta Ordenanza Municipal sobre Control de la Población Canina.**  
Expone: Srta. Ximena Hidalgo Eskuche, Asesor Jurídico y Sr. Fabian Yáñez Muñoz, Encargado de Medio Ambiente.
- **Aprobación Bases Concurso para ocupar Cargos de Directores de los Centros de Salud.**  
Expone: Sr. Humberto Guevara Contreras, Secretario General de la Corporación Municipal "Gabriel González Videla".
- **Acuerdo Asignación Mensual de los Sres. Concejales y Afiliación al Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia.**  
Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Finanzas (S).

- **Creación de la Dirección de Recursos Humanos.**  
Expone: Srta. Ximena Hidalgo Eskuche, Asesor Jurídico.
- **Aprobación Patentes de Alcoholes.**  
Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Jefe Sección Patentes Comerciales.

#### **4.- CORRESPONDENCIA**

#### **5.- INCIDENTES**

El quórum para sesionar se constituye a las 10:00 horas.

La Alcaldesa abre la Sesión en nombre de Dios, siendo las 10:15 horas.

#### **1.- LECTURA Y APROBACION ACTA ORDINARIA N° 389:**

La Alcaldesa somete a consideración de los Sres. Concejales el Acta que se encuentra pendiente para su aprobación.

La Sra. Margarita Riveros dice que tiene observaciones, pero las hará llegar por escrito.

Formulada la observación el Acta es aprobada.

#### **Acta Ordinaria N° 389:**

Aprobada.

#### **2.- TEMAS PENDIENTES:**

##### **- Propuesta Ordenanza de Medio Ambiente y de Salubridad Pública:**

La Alcaldesa explica que se presentará a los Sres. Concejales la Ordenanza de Medio Ambiente y Salubridad Pública, entregada en el Concejo anterior. En esta oportunidad, se presentan las observaciones y sugerencias planteadas al documento. La finalidad de este cuerpo legal es aunar en un solo instrumento toda la normativa imperante relacionada con el tema del aseo, el orden, la salud y el medio ambiente. La idea es que en una próxima Sesión se pueda aprobar. Le ofrece la palabra a la Asesor Jurídico.

La Srta. Ximena Hidalgo indica que esta propuesta es una recopilación de todas las Ordenanzas Municipales que tienen relación con el aseo, la mantención del ornato y también con la salubridad pública. Las normas que regulan esta ordenanza se encuentran contenidas en el Código Sanitario, la Ley del Medio Ambiente N° 19.300 y otras normativas como la Ley General de Urbanismo y Construcciones, etc. Señala que el formato del documento entregado tiene la calidad jurídica de Decreto, ya que las Ordenanzas se aprueban con estas características, posteriormente la Ordenanza Comunal debe ser publicada en el Diario Oficial.

Procede a dar lectura a la propuesta de Ordenanza:

## ORDENANZA DEL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE SALUBRIDAD PUBLICA

## TITULO I

## De las bases y los fundamentos ambientales.

Artículo 1º : Los habitantes, residentes y transeúntes de la comuna tienen derecho a habitar un medio ambiente libre de contaminación.

Es deber de la Municipalidad contribuir al resguardo de la seguridad comunal y de la familia, propendiendo a la preservación de todas aquellas condiciones naturales que permitan mejorar la calidad de vida.

Artículo 2º : Esta Ordenanza propenderá a la preservación del medio ambiente y asimismo a que toda la ciudadanía tenga responsabilidad en su resguardo, además ayudar a todo intento que la autoridad regional y provincial realice para proteger el medio ambiente.

Artículo 3º : Las instituciones ambientales jurídicamente válidas o reconocidas efectivamente como tales, serán las encargadas de orientar y coordinar todo trabajo ecológico-ambiental y actuarán válidamente dentro de su competencia y en la forma que prescriba la Ley.

Artículo 4º : Es deber de los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el objeto de mantener el aseo y ornato de nuestra comuna.

## TITULO II

## De la limpieza y protección de los bienes privados y nacionales de uso público y fuentes de agua.

Artículo 5º : Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, utensilios, desechos y sustancias en Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna tales como, vías públicas, parques, jardines, borde costero, cauces naturales y artificiales de agua, sumideros, acequias, canales, y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas en la comuna de La Serena.

Artículo 6º : Se prohíbe el vaciado, movimiento y descarga de aguas servidas de cualquier tipo y de cualquier sustancia contaminante, inflamable y corrosivo proveniente de servicios sanitarios, estaciones de servicios, talleres y fábricas, establos y salas de ordeña, criaderos, plantas faenadoras, plantas procesadoras de minerales o de cualquier otro origen, hacia los Bienes Nacionales de Uso Público, sin que en forma previa hubieren sido eficazmente tratadas de acuerdo a las características de cada tipo de residuo, según las normas de salubridad pública.

Artículo 7º : Se prohíbe almacenar basuras o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas de Sanidad Ambiental, debiendo contar para tal efecto con la autorización expresa del departamento respectivo dependiente del Servicio de Salud.

Artículo 8º : Se prohíbe arrojar basuras, o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares sin permiso expreso del propietario, el cual está obligado a contar con la autorización del Servicio de Salud y de la I. Municipalidad de La Serena.

No obstante lo anterior, la Municipalidad puede prohibir dicha acción o uso por alteración del entorno natural al producirse contaminación visual y malos olores.

Artículo 9º : Sólo podrán transportarse en vehículos especialmente adaptados para cumplir dicho menester, los desperdicios, arenas, ripio, tierra, productos de elaboración, manejo o tratamiento de bosques, maderas u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrir o caer al suelo o producir emanaciones nocivas o desagradables.

Artículo 10º: Se prohíbe en el área urbana, quemar papeles, hojas y desperdicios en bienes nacionales de uso público. Cuando se trate sitios eriazos, patios y jardines de particulares, deberá contarse con permiso del Servicio de Salud Coquimbo.

En el área rural, la quema de estos elementos deberá contar con la autorización de la CONAF.

### TITULO III

#### Del manejo y disposición final de Escombros

Artículo 11º: Queda prohibido botar escombros en los bienes nacionales de uso público no autorizados para tales efectos. Todo permiso para depositar escombros en lugares públicos estará sujeto a las condiciones y a la temporalidad que establezca el permiso municipal.

Artículo 12º: Se prohíbe arrojar y almacenar basuras, escombros, chatarra o desperdicios de cualquier tipo en terrenos de particulares sin la autorización expresa del Municipio y del Servicio de Salud Coquimbo.

Artículo 13º: La Dirección de Obras Municipales podrá autorizar la disposición final de escombros y elementos similares a éstos, en terrenos particulares y bienes nacionales de uso público, cuyo único propósito sea el de rellenar y/o nivelar terrenos

Artículo 14º: La solicitud de autorización para disposición final de escombros deberá estar acompañada de un informe de riesgos, realizado por un profesional competente, en donde se indique la inexistencia de riesgos de deslizamientos, derrumbes, aluviones, compactación del terreno, interferencias con líneas de servicio público, presión y/o desvío de fuentes de aguas subterráneas, enterramiento de sitios de interés arqueológico o antropológico, y otros efectos sobre el medio natural, artificial o social.

Artículo 15º: Los escombros a disponer deberán ser obligatoriamente de naturaleza inerte, que no impliquen riesgos para la salud de las personas y el medio ambiente natural, entre estos se incluyen principalmente a los desechos provenientes de la construcción, tales como: tierra, piedras, rocas, ladrillos, bloques de concreto, arena, ripio, fierro viejo de construcción, hormigón sólido, revoques, adobes, restos de fibrocemento, cerámicos, restos leñosos, y otros materiales sólidos asimilables.

- Artículo 16º: No son asimilables a escombros aquellos residuos de la construcción, tales como: restos o envases (plástico o metálicos) de pinturas, solventes, aceites, impermeabilizantes y otros compuestos químicos. Tampoco lo son: papeles, plásticos, cartones, polímeros de aislación, residuos orgánicos, envases de cualquier tipo, todo material factible de ser arrastrado por el viento y el agua, y todo desecho con posibilidad de emitir gases, malos olores, líquidos percolados y otros productos contaminantes. Estos elementos deberán ser trasladados obligatoriamente al lugar de disposición final autorizado por el Servicio de Salud, por el propio emisor.
- Artículo 17º: Con el propósito de mantener informada a la población sobre los sitios autorizados para la disposición de escombros, la Dirección de Servicios a la Comunidad mantendrá un registro actualizado de los mismos, cuyo listado de ubicaciones estará siempre visible en dicha Dirección, Dirección de Obras y Dirección de Tránsito.
- Artículo 18º: El traslado vía terrestre de escombros, arenas, ripio, tierra, productos de elaboración, maderas y otros desechos asimilables a escombros, que puedan escurrir, caer al suelo o sean factibles de ser esparcidos, sólo podrá hacerse en vehículos especialmente acondicionados para cumplir dicho menester, los que deberán estar provistos de carpas en buen estado u otros elementos protectores.
- Artículo 19º: Para el traslado por vía terrestre de arena, tierra u otro material particulado factible de producir emisiones de polvo a la atmósfera, previo a la colocación de la carpa o del elemento protector correspondiente, se deberá rociar con agua la superficie del material a transportar.
- Artículo 20º: Los vehículos que transportan escombros no podrán circular en el sector céntrico de La Serena en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 08:00 a 22:00 horas y los Sábados, Domingos y Festivos de 08:00 a 15:00 horas.
- Artículo 22º: Los vehículos que transportan escombros y que circulan por el sector céntrico de La Serena, no podrán tener una capacidad de carga superior a 10 toneladas.
- Artículo 23º: La circulación de vehículos que transportan escombros por fuera del perímetro céntrico de la ciudad, podrá realizarse en cualquier horario y durante todos los días de la semana a excepción de aquellos días y horarios, en que las autoridades competentes determinen lo contrario.
- Artículo 24º: La carga de escombros y de elementos asimilables a estos, sólo podrá realizarse al interior de las propiedades. En caso de requerir efectuar la carga en la vía pública o en un Bien Nacional de Uso Público diverso, deberá contar con la respectiva autorización municipal por parte de las Direcciones de Tránsito y/o de Obras Municipales.

## TITULO IV

De la recolección, almacenamiento, evacuación y tratamiento de basuras.

Artículo 25º: La Municipalidad o la Empresa por ella contratada será la entidad encargada de retirar la basura domiciliaria, entendiéndose por tal la que resulta de la permanencia de las personas en sus domicilios, locales habitados y los productos del aseo de los locales y del barrido correspondiente.

Igualmente, retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales e industriales que no excedan a 200 litros diarios o su equivalente a 54 kilos.

Artículo 26º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Empresa contratada para este fin, podrá retirar la basura que exceda de la cantidad señalada, previa solicitud a la Dirección de Servicio a la Comunidad y pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal.

Artículo 27º: Los residuos industriales y comerciales cuya recolección por el servicio correspondiente no sea sanitariamente objetable, deberán ser retirados desde el interior de los locales donde se producen.

Será responsabilidad de los establecimientos asistenciales de salud el manejo, disposición y tratamiento de todos aquellos residuos que se generen y representen riesgo para la comunidad. Para tal efecto, deberán cumplir con todas las normas vigentes impartidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 28º: La Municipalidad dispondrá a través de la Dirección de Servicios a la Comunidad de un servicio de aseo extraordinario, del que podrán hacer uso los vecinos para el retiro de ramas, malezas y escombros, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza de Derechos por Permisos y Concesiones y Servicios vigentes.

Artículo 29º: Se prohíbe depositar en los recipientes de basura públicos y privados, clavos, fierros, escombros y cualquier otro material que resulte peligroso para su extracción.

Artículo 30º: Se prohíbe depositar en los recipientes de basura públicos o privados materiales peligrosos, sean éstos tóxicos, infecciosos, contaminantes, corrosivos o cortantes, inflamables o en combustión.

Artículo 31º: Ningún particular, industria, fábrica o empresa podrá dedicarse al transporte de los materiales indicados en el Artículo anterior, sin previa autorización del Servicio de Salud, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse al efecto.

- Artículo 32º: En edificios o casas, la basura domiciliaria podrá ser almacenada en recipientes o bolsas que cumplan con las características establecidas en la presente Ordenanza.
- Siempre que sea posible, de acuerdo a las normas ambientales, se deberá hacer separación de materiales contenidos en la basura, como papeles, cartones, botellas, plásticos u otros específicos, susceptibles de ser reutilizados o reciclados.
- Artículo 33º: En la medida que sea posible, la basura domiciliaria deberá depositarse en bolsas de material plástico apropiadas para tal efecto.  
El propietario deberá asegurar que dichas bolsas no sean puestas directamente en el piso, vereda o suelo, a fin de evitar rompimiento y posterior esparcimiento de los elementos que contengan.
- Artículo 34º: Previa autorización de la Dirección Servicios a la Comunidad de la Municipalidad, la basura podrá depositarse en contenedores o usarse otros sistemas adecuados para tal fin. Quedan excluidos los receptáculos de madera, papel y cartón.
- Artículo 35º: El personal Municipal o de la empresa concesionaria procederá a retirar junto con la basura todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza.
- Artículo 36º: Los habitantes de la comuna deberán hacer entrega de la basura domiciliaria en un plazo prudente al paso del vehículo recolector en los recipientes permitidos, a menos de contar con un canastillo o recipiente que impida la destrucción del receptáculo que contiene la basura. Los recipientes deberán guardarse inmediatamente después de vaciados.
- Los vehículos recolectores de basura deberán anunciar su presencia a través de la emisión de una señal característica tal que no ocasione molestias a los vecinos.
- Artículo 37º: La basura no podrá desbordar los receptáculos o bolsas, para lo cual deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados.
- Los recipientes o receptáculos para contener la basura deberá ser de material plástico, metálico, de fibra u otro elemento que asegure el buen confinamiento de éstos, no se aceptarán depósitos de madera, cartón u otro elemento susceptible de degradarse y dejar libre la basura que contiene.
- Artículo 38º: Se prohíbe botar basura domiciliaria en receptáculos para papeles existentes en la vía pública; prender fuego a la basura que se encuentra en estos receptáculos; y, finalmente, se prohíbe entregar la basura a funcionarios municipales y/o a los funcionarios de la empresa contratada para estos efectos.
- Artículo 39º: Serán responsable del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios u ocupantes, a cualquier título, de los inmuebles respectivos y locales comerciales de la comuna.

Se incorpora a la Sesión el Concejal Yuri Olivares, siendo las 10:27 horas.

## TITULO V

## Del Mantenimiento de los espacios públicos.

- Artículo 40º: Se prohíbe el rayado de murallas, muros, cierros, calles, calzadas y rocas en cerros o colinas, como asimismo en cualquier dependencia particular y pública se trate de propaganda política o de eventos de otra índole que contaminen visualmente el entorno, haciéndose responsable de tal acción a la empresa que publicite el evento o al partido político que promocióne la candidatura, salvo en los períodos eleccionarios autorizados previamente por la Ley.
- Artículo 41º: Se prohíbe la colocación de letreros callejeros, afiches, volantes o carteles que llamen a la participación de eventos musicales, populares o de cualquier índole en murallas, postes, aceras o muros de propiedad privada y pública, o rocas de cerros o colinas, por el efecto de contaminación visual que produce.
- Artículo 42º: No se autorizará la mantención de pintura en mal estado de murallas, casas o cierres de propiedades. Se comunicará la falta al propietario, otorgándole un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación para realizar las reparaciones correspondientes.
- Artículo 43º: Los animales o aves domésticas deberán permanecer en el domicilio de sus propietarios con el fin de no causar molestias a los vecinos. Excepcionalmente podrán circular por las vías públicas premunidos de su correspondiente correa, collar y bozal cuando corresponda.

## TITULO VI

## De la prevención y control de ruidos molestos.

- Artículo 44º: Se prohíbe todo ruido, sonido o vibración que por su duración o intensidad ocasione molestias al vecindario sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempos.
- Artículo 45º: Queda prohibido causar, producir, estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o grado de intensidad, perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral.
- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el presente artículo, los ruidos ocasionados o producidos por motores de naves áreas que cruzan el espacio.
- Artículo 46º: La I. Municipalidad a través de la Dirección del Medio Ambiente, deberá solicitar el estudio y calificación del ruido al Servicio de Salud u otro organismo competente con instrumentos especializados a fin de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales.
- Artículo 47º: Se prohíbe la producción y ejecución de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por la Dirección del Medio Ambiente y, de un modo absoluto, el uso de difusores o amplificadores y todo sonido o ruido que altere la tranquilidad, quietud o reposo del vecindario, a cualquier hora del día.



Asimismo, queda prohibido el uso de megáfonos para transmitir cualquier clase de proclama, sea de índole comercial, deportiva, política, religiosa, etc.

Artículo 48º: Queda prohibido reproducir música, de cualquier estilo, a un volumen tal que trascienda hacia el exterior de las casas particulares, de los establecimientos, locales comerciales en general y en especial a los que expenden discos o cassettes.

La medición de los respectivos ruidos se realizará por el Servicio de Salud o por el organismo que posea los instrumentos técnicos para tales efectos.

Artículo 49º: Se prohíbe quemar petardos u otros elementos detonantes en cualquier época del año, sin previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 50º: Los vehículos de combustión interna no podrán transitar con el tubo de escape libre o en malas condiciones, deberán estar provistos de un silenciador eficiente y quedarán sujetos a sanción cuando produzcan emanaciones tóxicas o derrames de aceites y combustibles en las vías públicas.

Artículo 51º: Los vehículos motorizados que circulen por la vía pública irán provistos de un aparato de tono grave, moderado y de un solo sonido que sea audible en condiciones normales a una distancia no menor a 100 metros.

Las bicicletas y demás vehículos de propulsión humana y los de tracción animal, usarán campanilla adecuada a su tipo.

Los aparatos sonoros sólo se tocarán por breves instantes para prevenir accidentes y sólo si su uso fuera estrictamente necesario.

Sólo en los vehículos policiales, carros bombas y ambulancias de servicios asistenciales y hospitalarios, podrá usarse en actos de servicio de carácter urgente, un dispositivo especial adecuado a sus funciones.

Queda prohibido para los vehículos en general el uso de aparatos sonoros :

- a) Que funcionen por escape o compresión del motor y tengan sonidos semejantes a los de los vehículos señalados en el artículo precedente;
- b) En las inmediaciones de los colegios, hospitales, casas de reposo o clínicas:
- c) Cuando se produjeran obstrucciones de tránsito, y
- d) A los vehículos de locomoción colectiva y taxis para anunciar sus recorridos o solicitar pasajeros.

Artículo 52º: Ningún vehículo podrá anunciar sus servicios mediante aparatos sonoros en las inmediaciones de colegios, hospitales, clínicas y similares.

Artículo 53º: La responsabilidad por la infracción a las normas del presente título se extiende a los propietarios o tenedores, a cualquier título, de los elementos causantes de los ruidos, ya sea que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado, recayendo solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales.

## TITULO VII

Del tránsito y estacionamiento de vehículos en general y carga o locomoción colectiva en particular.

- Artículo 54º: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos acoplados de carga superior a 1.750 kilos y de todo tipo de buses en las avenidas, calles, pasajes, plazas y aceras de poblaciones y en general en sectores residenciales y donde las señales lo prohíben.
- Artículo 55º: Se tendrá presente en todas sus partes la Ley N° 18.290 y sus modificaciones, con especial atención los Artículos 76, 78 y 82, haciéndolos extensivos a todo tipo de vehículo, pudiendo ser, los infractores de ellas sancionados además en virtud de la presente Ordenanza.
- Artículo 56º: Se prohíbe el estacionamiento en la vía pública simultáneamente, de más de un vehículo a la espera de carga o descarga, debiendo contar para tal efecto, de recintos apropiados al interior de sus propias dependencias.
- Artículo 57º: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de locomoción colectiva sean micros o buses, en la vía pública fuera del horario de trabajo, a no ser que ello corresponda a los lugares establecidos durante el período y horario normal de recorrido.
- Artículo 58º: Se prohíbe a los vehículos en marcha o detenidos eliminar basuras, desperdicios y elementos contaminantes hacia el exterior.
- Artículo 59º: Se prohíbe el lavado de vehículos en la vía pública. Asimismo, se prohíbe a los talleres de reparaciones de vehículos de cualquier tipo desarrollar sus labores en áreas públicas. Será sancionada con una multa de hasta 5 UTM, la persona que realice el lavado o reparación de los vehículos mencionados en esta disposición, como también, al particular propietario de estos que consienta en ello.

## TITULO VIII

Del procedimiento y las sanciones.

- Artículo 60º: Corresponderá al personal de Carabineros de Chile, Unidad de Inspección Municipal y a la Dirección de Obras Municipales, debidamente acreditados, controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local de La Serena
- Artículo 61º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso inmediato al procedimiento respectivo, en su defecto podrán interponer la demanda respectiva ante el Tribunal competente.
- Artículo 62º: En general, las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM.
- Artículo 63º: Derógense todas las siguientes Ordenanzas: N° 3 Comunal sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente aprobada mediante Decreto 762 de fecha 30 de julio de 1993 y Ordenanza N° 10 de Ruidos Molestos, aprobada mediante Decreto N° 231 del 27 de septiembre de 1990.

Anótese y comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

La Alcaldesa ofrece la palabra.

El Sr. Cristian Zoffoli señala que considera conveniente, para un mejor estudio, que los antecedentes a tratar en las Sesiones se envíen con anterioridad, como es el caso de esta Ordenanza, para asistir al Concejo con una visión clara de lo que se va a tratar.

En relación al Artículo 1º que dice “habitantes, residentes y transeúntes de la comuna tienen derecho a habitar un medio ambiente que sea apto para la vida”, considera que esa es una norma demasiado menor, con relación al texto constitucional que se refiere a una protección de un ambiente libre de contaminación, estima que es demasiado restringido, porque puede ser un medio contaminado pero apto para vivir, suficiente para que la vida se desarrolle.

En cuanto al Artículo 10º que dice “se prohíbe en el área urbana, quemar papeles, hojas y desperdicios en bienes nacionales de uso público. Cuando se trate sitios eriazos, patios y jardines de particulares, deberá contarse con permiso del Servicio de Salud Coquimbo”, consulta que en el área rural, la quema de estos elementos deberá contar con la autorización de la CONAF.

Consulta también en relación a los sectores de las Vegas Sur y de las Vegas Norte, donde se desarrolla la actividad agrícola, y donde como consecuencia del Plan Regulador, se establece en forma restrictiva un uso restringido de suelo, en que solamente se puede desarrollar la actividad agrícola, forestal y ganadero, en un área urbana no rural, si también se tiene que contar con la autorización de la CONAF para el control de las quemas.

La Alcaldesa dice que en ese tema se ha tenido siempre una opinión distinta con la CONAF.

La Asesor Jurídico dice que precisamente se tomó contacto con el Depto. Jurídico de la CONAF y con el Servicio de Salud, quienes informaron que en el área urbana el permiso para poder realizar la quema de hojas y desperdicios corresponde al Servicio de Salud, sin embargo, de acuerdo a las normas del medio ambiente y toda su reglamentación este Servicio generalmente no autoriza dentro del área urbana la quema de material. En el área rural corresponde la autorización a CONAF. El sector de Las Vegas es área urbana, por tanto, no se autoriza la quema de estos elementos. En la práctica el Servicio de Salud no autoriza la quema según sus principios reglamentarios.

El Sr. Raúl Pelen dice que el Servicio de Salud no lo autoriza porque para hacerlo el solicitante tiene que acreditar que se cumple con todos los requerimientos respecto al tipo de emisión de gases o de humo que van a generar la quema y esto es muy oneroso, por lo tanto, el Servicio de Salud no lo autoriza, pero tampoco cursa las multas.

La Alcaldesa le solicita al Concejal Zoffoli que colabore en la redacción de este Artículo.

El Sr. Rodrigo Díaz comenta que en el área agrícola la quema es una de las herramientas más primitivas que se ha estado realizando por años en la eliminación de los rastrojos. Agronómicamente se ha prohibido la quema con la finalidad de que los agricultores se vayan tecnificando en el uso de los rastrojos, incorporando la tierra orgánica a los suelos y por eso se ha prohibido la quema. Existe un problema agronómico, aparte de la norma de quién da la autorización, pero la finalidad es prohibir la quema en los recintos agrícolas, porque destruyen toda la materia orgánica, ya que la temperatura elimina la capa vegetal, los microorganismos saprófitos beneficiosos para la transformación de una serie de productos químicos, para evitar

ese tipo de destrucción se evita la quema. En el sur de Chile el agricultor tiene la obligación de incorporar materia orgánica en los rastrojos de productos de cultivo hacia los suelos, justamente para evitar este tipo de destrucción, cree que en el sector de Las Vegas es necesario que los agricultores se tecnifiquen e incorporen herramientas tecnológicas. Para los usuarios es mucho más cómodo quemar la basura que transportarla al vertedero, ya que eso tiene un costo.

El Sr. Amador Muñoz dice que la Ordenanza del medio ambiente y salubridad pública le parece muy completa, existiendo algunos detalles que tendrán que estudiarse posteriormente. Agrega que una vez publicada la Ordenanza, ésta deberá darse a conocer a toda la comunidad. En la Sesión anterior se planteó el problema de cómo la gente lanza basura en cualquier momento y a cualquier hora. Deberá hacerse un trabajo conjunto con las Juntas de Vecinos en las distintas poblaciones con el fin de difundir esta ordenanza. Respecto a la materia que planteaba el Concejal Zoffoli cree que también es importante que los vecinos de las parcelas y los sectores agrícolas, si bien es cierto que ellos tradicionalmente han seguido esta norma de quemar sus desechos o rastrojos, tienen que cambiar ya su forma de eliminar estos rastrojos, y nada mejor que incorporarlos como materia orgánica para sus terrenos, lo que les va a dar un gran beneficio para ellos mismos y evitarán la contaminación del medio ambiente.

Agrega que deberá informarse también al Servicio de Salud Coquimbo, porque en el Hospital de La Serena, continuamente quema los desechos orgánicos y elementos utilizados, los vecinos han reclamado no sólo por los malos olores, sino también, por la cantidad de humo y hollín. Considera importante que este Servicio incorpore en su gestión nueva tecnología y otros medios para eliminar sus rastrojos.

Considera muy completa la ordenanza, sin perjuicio de subsanar las observaciones planteadas por el Concejo, y que lo más importante es su difusión a la comunidad para que ésta se cumpla a cabalidad.

Considera importante incorporar baños públicos en la ciudad, especialmente en el centro de ella, como por ejemplo, cerca del INP en calle Domeyko con Avda. Francisco de Aguirre, también frente a la Iglesia San Francisco. Por lo tanto, su petición concreta, es que una vez aprobada esta ordenanza, se le pueda dar la mayor publicidad posible y se sancione a quienes incurran en faltas.

La Alcaldesa señala que el propósito de esta Ordenanza es precisamente mejorar la calidad de vida de los vecinos. Considera importante invitar al Director del Servicio de Salud a una sesión en que se trate esta ordenanza, para plantearle lo relacionado con los desechos quemados en el Hospital de La Serena, incluso el municipio ha puesto a disposición del Hospital las fosas en el Cementerio para que depositen los desechos, pero aún así, hay reclamos de los vecinos.

La Sra. Margarita Riveros considera rescatable lo planteado por el Concejal Amador Muñoz, señala que si bien es cierto se recibieron mayores recursos para mejorar la calidad de vida, como comuna se debería seguir el ejemplo de Europa donde los baños públicos están bien diseñados, son de metal, son muy bonitos y están ubicados en las esquinas del centro de la ciudad.

La Alcaldesa informa a los Concejales que el Municipio va a dar una solución de este problema, ya que se está estudiando la posibilidad de licitar la construcción de estacionamientos subterráneos en la Plaza de Armas, y uno de los aspectos importantes del proyecto es que considerará la construcción de baños públicos.

La Sra. Margarita Riveros consulta jurídicamente qué se puede hacer respecto al Artículo 45º que dice relación con los ruidos molestos, debido a la gran cantidad de reclamos de los vecinos, aparte de que se les cobre una multa y se denuncien.

La Asesor Jurídico dice que se pueden hacer denuncias al Juzgado de Policía Local o a Higiene Ambiental, porque dichos actos son constitutivos de faltas y no tienen la calidad de delitos para ser denunciados a los Tribunales del Crimen.

La Sra. Margarita Riveros señala que en el sector de Cuatro Esquinas los vecinos que viven ahí reclaman constantemente por las discoteques.

La Alcaldesa responde que en el caso de la discoteques el Municipio, además de pasarles las multas correspondientes, efectuó una inspección por parte de la Dirección de Obras, junto al departamento de fiscalización del Servicio de Salud para fiscalizar el nivel de decibeles permitidos, a aquellos establecimientos que no subsanaron las anomalías se les decretó la clausura. Sin embargo, también existen reclamos de parte de los vecinos por la música que tocan en el interior de las casas, especialmente en el sector de Las Compañías, por ello, también se consideró este punto en la ordenanza.

Considera muy importante que los vecinos tengan conocimiento de esta ordenanza y que en definitiva el vecino se sienta protegido y amparado. Por ello, todas las instituciones públicas incluyéndose, el municipio y este Concejo, deberán estar involucrados con este tema y tener reuniones con los Directores del Hospital de La Serena, con la Conama, Higiene Ambiental, es decir, con todos los entes involucrados, con el fin de abarcar en conjunto el problema de la salud pública.

El Sr. Amador Muñoz plantea en relación a los ruidos molestos, que esta situación también se da en otros sectores, como por ejemplo en el centro de la ciudad. Indica que hace pocos días se le acercó un vecino que vive frente al Hospital de La Serena manifestando que el Hogar Universitario de la Municipalidad de Monte Patria, ubicado en el sector, es constantemente sede de fiestas y ruidos molestos durante la noche. Informa que se están haciendo las gestiones para conversar con la dueña del hogar.

La Alcaldesa le informa que conversará con el Alcalde de Monte Patria. Consulta al Jefe de Patentes si ha tenido algún reclamo en relación a este tema y le solicita que realice una inspección al lugar y un informe, para hacérselo llegar al Alcalde de Monte Patria.

La Sra. Mary Yorcka Ortíz dice que los eventos que realiza la Universidad se caracterizan por el ruido y por el gran consumo de alcohol de los jóvenes, que lo adquieren en la botillería ubicada en calle Esmeralda, ella vive en ese sector y dice que da miedo pasar por allí durante un evento.

La Sra. Sonia Thenoux dice que estos artículos de la Ordenanza están correctos. Le preocupa el sistema para tratar la basura, específicamente donde se hace la Feria en el sector de Vista Hermosa, conoce el caso de una persona que vende pescado y bota todos los residuos de agua en la calle y los vecinos reclaman que están invadidos por moscas. Considera que el control que se realiza debe ser más estricto al inicio y al término de las Ferias Libres, y sobre todo, fiscalizar como dejan el sector al término de éstas.

La Alcaldesa responde que eso está incluido en la Ordenanza de Ferias Libres, cuyo texto el departamento jurídico se encuentra ya revisando.

El Sr. Yuri Olivares dice que el Artículo 59º de esta ordenanza se refiere al lavado de vehículos en la vía pública y se ha podido dar cuenta que es el único artículo en que se fija una multa de hasta 5 UTM. Consulta el por qué en ese artículo solamente se establece una multa determinada y específica, y en otros artículos, como el de los ruidos molestos, no se incorpora un monto determinado como sanción si la gravedad es la misma.

En relación al Artículo 57º que dice “Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de locomoción colectiva sean micros o buses, en la vía pública fuera del horario de trabajo, a no ser que ello corresponda a los lugares establecidos durante el período y horario normal de recorrido”, indica que su inquietud está relacionada con aquellos servicios que puedan otorgar los buses turísticos, estima improcedente la redacción del artículo.

La Asesor Jurídico responde que se incorporó una multa determinada en relación al lavado de los vehículos para darle un mayor énfasis a esta infracción, sin embargo, el Artículo 62º señala claramente que en general, las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM, siendo este el máximo de multa que el Juzgado de Policía local puede exigir por este tipo de falta, sin perjuicio de que algunas faltas que están establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones establecen otros montos de multas.

La Sra. Margarita Riveros consulta cómo opera la sanción, si el infractor es multado inmediatamente por los Inspectores Municipales, Carabineros o la persona debe denunciarlo al Juzgado.

La Srta. Ximena Hidalgo dice que en este caso la denuncia la hace el Inspector o Carabineros directamente al Juzgado de Policía local. En este caso el Inspector hace de ministro de fe, sin perjuicio que el particular que tenga pruebas puede hacer la denuncia iniciando así el procedimiento.

La Sra. Margarita Riveros consulta a quién se le aplica la sanción en cuanto al lavado del auto.

La Asesor Jurídico responde que se sanciona al que lava y al que autoriza.

El Sr. Amador Muñoz plantea si es posible que en esta Ordenanza pudiera agregarse una disposición donde las Instituciones puedan denunciar la transgresión a estas normas, y que las multas que se apliquen, puedan ir en beneficio de estas instituciones, por ejemplo, si una Junta de Vecinos prueba que una persona ha incurrido en una infracción haciendo la denuncia al Juzgado, que la multa impuesta sea en beneficio de esta misma organización.

La Alcaldesa solicita al Asesor Jurídico que estudie esta posibilidad.

El Sr. Yuri Olivares dice que lo que plantea el Concejal Muñoz podría permitir multiplicar los fiscalizadores de la ciudad, y tal vez, sería una forma para que el Juzgado de Policía Local semestralmente informara que se han recogido tales denuncias y que se resolvieron de tal manera, que se cursaron las multas, etc.

La Alcaldesa señala que para imponer esta norma deberá tenerse un sustento jurídico.

El Sr. Cristian Zoffoli con respecto al Artículo 40º que dice “Se prohíbe el rayado de murallas, muros, cierros, calles, calzadas y rocas en cerros o colinas, como asimismo en cualquier dependencia particular y pública se trate de propaganda política o de eventos de otra índole que contaminen visualmente el entorno, haciéndose responsable de tal acción a la empresa que publicite el evento o al partido político que promocióne la candidatura, salvo en los períodos

eleccionarios autorizados previamente por la Ley” tiene entendido que el rayado de murallas exteriores no se autoriza ni siquiera en períodos de elecciones.

La Alcaldesa solicita al Asesor Jurídico que estudie este artículo y lo adecúe a lo señalado en la Ley Electoral.

El Sr. Cristian Zoffoli señala en relación a los ruidos molestos, que en la práctica este es un proceso que no se puede controlar. El artículo 48º dice “la medición de los respectivos ruidos se realizará por el Servicio de Salud o por el organismo que posea los instrumentos técnicos para tales efectos”. Cree que esto es bastante relevante porque si eventualmente hay una discusión donde unos dicen que hay ruidos molestos y otros dicen que no, el Servicio de Salud tiene una reglamentación en cuanto a los decibeles y el Municipio puede contar con algún tipo de implementos para medir estos decibeles.

La Alcaldesa responde que las herramientas para medir decibeles las posee Higiene Ambiental, pero también el municipio a través de la Dirección de Obras, ha verificado reclamos de los locales, para lo cual se han arrendado equipos para la medición de volumen, lo que ha realizado en conjunto con Higiene Ambiental.

El Sr. Fernando Glasinovic dice que la Dirección de Obras hizo un trabajo con algunos decibelómetros que les facilitó la Mutual de Seguridad, quienes cuentan con ese servicio de medición.

La Alcaldesa dice queda pendiente la aprobación de esta Ordenanza para una próxima sesión, con todas las observaciones formuladas.

### **3.- TEMAS NUEVOS:**

#### **- Propuesta Ordenanza Municipal sobre Control de la Población Canina:**

La Alcaldesa indica que esta propuesta se revisará en términos generales, para que los Sres. Concejales la analicen. Este instrumento tiene relación con el manejo de la población canina. Le ofrece la palabra al Abogado Raúl Pelen.

El Sr. Raúl Pelen explica que en los vistos se señalan las normas generales en virtud de las cuales se ha dictado la Ordenanza: El artículo 19 N°8 y N°9 de la Constitución Política de Chile; artículo 4, letra (b), artículo 5, letra (d) y (e), artículo 12, artículo 65 letra (j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento N°47 del 24 de Febrero de 1984 del Ministerio de Salud, sobre Prevención de la Rabia en el Hombre y los Animales.

Los considerandos que establecen los razonamientos son los siguientes:

- La existencia de numerosos perros que deambulan por las calles, plazas y demás lugares de uso público, sin bozal, correa o cadena sujeta de un collar, sin placa identificatoria y sin ningún control sanitario, los que además, se multiplican y proliferan en forma continua.
- Que, tal situación significa un peligro para la población, por las enfermedades, lesiones y secuelas que puedan ocasionar a las personas mordidas y en especial a los niños que se acercan a jugar con ellos.

- Que, tal situación también genera un problema de contaminación ambiental producto de la gran cantidad de fecas esparcidas en las calles.
- Que, se hace necesario mantener un control sobre dichos animales, para proteger la salud y tranquilidad de la población y, a la vez, para asegurarles su propia salud y bienestar a aquéllos.
- Que, la eliminación de un perro abandonado no implica un acto de crueldad, si al efecto se adoptan métodos permitidos por la actual normativa y por las Sociedades Protectoras de Animales, que les evita toda ansiedad y sufrimiento innecesario; además que, previamente se permite su rescate en el plazo y forma que se expresa en esta Ordenanza.
- Que, el artículo 11 del Código Sanitario dispone que, “sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde en el orden sanitario, a las Municipalidades: a) Proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y recreo”.
- Que, el D.S. N°4.740 del Ministerio del Interior, del 23 de agosto de 1947, aprueba normas sanitarias mínimas, con el objeto que las municipalidades dicten, ajustándose a ellas, los reglamentos necesarios para una efectiva y permanente protección de la salud pública local, en todos los aspectos que las mismas normas les señalen.
- Que, el artículo 4 de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” dispone que “las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) la salud pública y la protección del medio ambiente”; y, que su artículo 12 permite dictar ordenanzas con normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, en las que pueden establecerse multas para los infractores, cuyo monto no exceda de cinco unidades tributarias mensuales.

## CAPITULO I

### Ambito de Aplicación

- Artículo 1: La presente Ordenanza se aplicará en la Comuna de La Serena sobre todos los perros que circulen en las calles, plazas y demás lugares de uso público de sus distintas localidades o que se mantengan en ellos.
- Artículo 2 : Considerando que los perros que circulan libremente por la comuna constituyen un potencial peligro para la población, tanto por ser un probable transmisor de enfermedades, cuanto por la posibilidad de que agredan a los vecinos, en los lugares señalados en el artículo anterior no se permitirá la libre circulación de dichos animales si transitan sin sus respectivos dueños o personas que los tengan a su cargo.
- Artículo 3 : Todo perro deberá circular con bozal y correa o cadena que los sujete a un collar que deberá llevar obligatoriamente. Excepcionalmente podrá circular sólo con correa o cadena y collar si el animal no es bravo y lo conduce su amo, pero bajo responsabilidad de este último.

El collar del perro deberá llevar una placa identificatoria que indique su nombre y domicilio, y el de su dueño y números telefónicos de éste, para su ubicación. Se indicará además el Número de Registro que le corresponde.



- Artículo 4 : Los perros que circulen o se mantengan libremente, sin ninguna persona que los conduzca y sin cumplir con las exigencias anteriores, se considerarán abandonados para todos los efectos de esta Ordenanza, quedando expuestos a su captura y posterior eliminación.
- Artículo 5 : Aún cuando estos animales cumplan con las exigencias anteriores, se prohíbe el mantenimiento o circulación de todo perro por las playas o balnearios de esta Comuna.
- Artículo 6 : Toda persona propietaria de un perro o que adquiere uno o más de estos animales, deberá declarar su existencia en el Departamento de Medio Ambiente del Municipio, indicándose su raza, color, tamaño, edad, estado de salud, nombre y demás datos que permitan su identificación, y la de su propietario. Además, se informará si está o no vacunado en contra de determinada enfermedad y desparasitado. La Municipalidad le otorgará una Patente, proporcionando la respectiva placa identificatoria, que tendrá una duración de un año y será gratuita. Dicha placa evitará considerarlo abandonados, siempre que no sea posteriormente abandonado y se cumplan con los requisitos del artículo tres.
- El Departamento de Medio Ambiente Municipal llevará un Libro de Registro de Perros, en donde se anotarán todos los datos del animal y su dueño.
- Artículo 7 : Todo perro que no cuente con su placa identificatoria será considerado abandonado, sin perjuicio de la responsabilidad de su dueño por no haberla obtenido.

## CAPITULO II De la Captura y/o Recolección

- Artículo 8 : El Municipio dispondrá de un recinto destinado específicamente para la mantención de los perros abandonados que sean capturados dentro de la comuna. La captura o recolección de dichos perros se efectuará por personal municipal designado al efecto o por personas, instituciones o empresas contratadas por el Municipio.
- Por otra parte, el Municipio podrá celebrar los acuerdos o convenios que sean procedentes para encargar a terceros la administración del recinto y la ejecución de las operaciones de recolección.
- Artículo 9 : La operación de captura o recolección deberá efectuarse en un horario de poca circulación de personas por las calles y demás lugares de uso público, utilizándose jaulas diversas, según el tamaño de los perros, las que serán transportadas en un camión o vehículo apropiado.
- Artículo 10 : Los métodos para la captura son los siguientes: a) Lazos de extensión, b) Trampas y c) Cebos hipnóticos o tranquilizantes.

- Artículo 11 : Las personas que aleguen derechos de propiedad sobre los animales capturados, podrán impedir su retención pagando los derechos correspondientes y multas que se mencionan en el capítulo quinto de esta Ordenanza.
- Artículo 12: Las personas que se opongan sin justificación a la captura, podrán ser denunciadas y sancionadas con pago de multa.
- Artículo 13: En caso que un perro haya mordido a alguna persona que transite en la vía pública y que no tenga propietario, ni cumpla con las exigencias antes señaladas, será capturado por orden del Juez de Policía Local que conozca el denuncia. De acuerdo a la reglamentación vigente a la rabia, la Oficina de Programas del Ambiente del Servicio de Salud deberá observar al animal mordedor por 10 días, y si corresponde, posteriormente será diezmado en la forma dispuesta en esta Ordenanza, a menos que sea rescatado por su dueño quien, además de la multa correspondiente, deberá pagar los gastos por medicamentos y demás incurridos por las lesiones sufridas por la persona afectada.

Si la persona no pagare los gastos aludidos y la multa impuesta, su perro no podrá ser rescatado, entendiéndose que autoriza su eliminación.

### CAPITULO III Del Rescate

- Artículo 14 : Los perros capturados serán retenidos en los caniles especialmente habilitados al efecto por el Municipio por espacio de setenta y dos horas, contadas desde su captura, de donde podrán ser rescatados por sus dueños o por cualquiera otra persona que se interese por algún animal que no tenga propietario o que se presuma que no lo tenga.
- Artículo 15: La persona que rescate algún animal deberá pagar en el refugio los costos por alimentación y medidas sanitarias que se hayan adoptado o se adopten para su salud, cuyo monto no podrá exceder a lo establecido en el artículo 28 de esta Ordenanza.
- En caso de reincidencia en el abandono de perros en espacios públicos, además del derecho antes señalado, se efectuará el denuncia al Juzgado de Policía Local para que aplique al propietario la multa correspondiente
- Artículo 16: Las personas que adopten voluntariamente un animal, tendrán como beneficio la excepción de los pagos por alimentación y medidas sanitarias que se adopten para su salud, y de la multa correspondiente, en su caso.
- Artículo 17: La responsabilidad por el cuidado y mantención de los animales que sean retenidos en el refugio por infracción a esta Ordenanza, no alcanza a las enfermedades u otros efectos que puedan sufrir los animales durante su período de permanencia.

Artículo 18: Siempre que el animal porte identificación en su collar, que haga posible ubicar a su dueño, será obligatorio para los funcionarios o personas encargadas, dar aviso a éste para que proceda a su rescate, en el plazo que se le fije al efecto, que, en todo caso, tendrá una duración mínima de setenta y dos horas transcurridas, las cuales sin que aquél lo rescate, presumirá que consiente en su eliminación.

De este aviso deberá dejarse constancia por el encargado, en el Libro de Registro mencionado en el artículo seis.

Artículo 19: Si transcurren todos los plazos mencionados sin que el o los animales sean rescatados, se considerará que éstos son perros abandonados y por lo tanto vectores de enfermedades transmisibles a los humanos, debiendo en esta circunstancia ser sacrificados.

#### CAPITULO IV De la eliminación.

Artículo 20: Para los efectos propios de este capítulo se utilizarán los métodos permitidos por las "Sociedades Protectoras de Animales". El tratamiento se aplicará sólo a animales que hayan cumplido un plazo mínimo de setenta y dos horas de haber sido capturados y después de haberse agotado todas las instancias de ubicación de sus dueños, en el caso que ello sea posible.

Artículo 21: El método o procedimiento será el siguiente: a) Acedán 1 ml. c/10 Kg., como tranquilizante; b) Ketamina 1 ml. c/10 Kg., como anastésico que provoque inconciencia; c) Agua oxigenada de 30 Vol. V. Endovenosa o I. Cardíaca, o d) Tiopental Sódico de 1 gr.

Por razones éticas y a fin de evitar crueldades, se buscarán siempre métodos que no provoquen ansiedad al animal, ni que le generen algún grado de sufrimiento, tanto en su captura como al momento de la aplicación del procedimiento respectivo.

Artículo 22: Los restos serán retirados por la Empresa Recolectora de Residuos Sólidos de la Comuna.

Artículo 23: Los funcionarios o encargados de los animales que los maltraten o ejecuten en ellos actos de crueldad, serán sancionados con las multas que se indican en el capítulo sexto, sin perjuicio de la responsabilidad que les pueda corresponder como autores del delito previsto y penado en el artículo 291 bis del Código Penal, que será de conocimiento del Juzgado competente.

Artículo 24: El único método que se utilizará para los efectos de este capítulo será el que se describe en el artículo veintiuno. Excepcionalmente podrá aplicarse una metodología distinta permitida por la Sociedad Protectora de Animales.

#### CAPITULO V De la Educación

Artículo 25: Cada vez que se produzca el rescate de algún animal, deberá aprovecharse la visita de su dueño para educarlo en la crianza responsable de su mascota.

CAPITULO VI  
De las Denuncias y Sanciones

Artículo 26 : Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales denunciar al Juzgado de Policía Local cualquiera contravención a lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, corresponde a estos funcionarios denunciar a las personas que mantengan sus perros en la vía o lugares públicos, sin los requisitos o exigencias que les impone esta normativa.

Artículo 27 : Deberán denunciarse al Juzgado competente toda agresión realizada por un perro a un particular en bienes de uso público, informando la identidad del dueño, en el caso de que esto sea posible.

En caso que el animal no tenga dueño, el juez podrá ordenar su captura declarándolo perro abandonados, para todos los efectos de esta Ordenanza.

Artículo 28 : Las personas que infrinjan o contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes a la mantención del animal que se cobran en el refugio, sufrirán una multa de media a tres unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia la multa será de dos a cinco unidades tributarias mensuales, que se impondrán a beneficio municipal y que deberán pagarse dentro del quinto día de notificada la resolución que así lo disponga.

Artículo 29 : La contravención a cualquiera de las normas contenidas en este ordenamiento, cometidas por los funcionarios o personas encargadas de los animales, será sancionada con multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda afectarles por el delito a que se hace referencia en el artículo veintiuno.

CAPITULO VII  
De la Vigencia

Artículo 30 : La presente Ordenanza empezará a regir a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial, fecha desde la cual tendrá su plena vigencia.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

La Alcaldesa le ofrece la palabra al Sr. Fabián Yañez.

El Sr. Fabián Yañez informa que esta Ordenanza ha sido estudiada por el Municipio durante bastante tiempo y en ella ha tenido una participación activa el Servicio de Salud, quienes se encuentran muy motivados para que sea aprobada a fin de dar pronto una solución definitiva a los perros abandonados que andan en las calles de la ciudad. Este tema es un tanto complejo, por cuanto, algunas organizaciones de protección a los animales critican esta Ordenanza, por cuanto propende a la eliminación de los perros. Sin embargo, el objetivo principal de ésta es controlar, en un plazo cercano a dos años, el equilibrio natural del nacimiento y control de estos animales.

La Alcaldesa dice que se les invitará para una próxima Sesión de Concejo. Se hace entrega de esta propuesta para que sea analizada y sometido a aprobación en la sesión del próximo Concejo .

- **Aprobación Bases Concurso para ocupar Cargos de Directores de los Centros de Salud:**

La Alcaldesa le señala al Concejo que requiere su aprobación para las Bases del Concurso para ocupar los cargos de Directores de los Centros de Salud que establece el Estatuto de Atención Primaria, ya que el Concurso debe ser convocado durante el mes de Enero del 2001. Le ofrece la palabra al Secretario General de la Corporación Municipal "Gabriel González Videla".

El Sr. Humberto Guevara explica que de acuerdo a la Ley 19.378 publicada el año 1995, corresponde cada 3 años llamar a concurso los cargos de Director de los establecimientos de los Centros de Salud, en este caso corresponde a los siguientes establecimientos:

- Centro de Salud Dr. Emilio Schafhauser
- Centro de Salud Las Compañías 1
- Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez
- Centro de Salud Cardenal Caro
- Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda

De acuerdo a esta Ley y a su Reglamento corresponde hacer este llamado a concurso, la misma Ley establece que las \_Bases del Concurso deben ser aprobadas por el Concejo Municipal. El plazo es de 90 días a contar de la fecha de publicación del aviso del diario de circulación nacional y regional y se establece una comisión calificadora que en definitiva es la que tiene que determinar las ternas para decidir quién va ejercer el cargo de Director del Consultorio. Las Bases son las mismas aplicadas en el concurso anterior, son "Bases Tipo" que ha desarrollado el Ministerio y solamente se le hizo una modificación en relación al mérito. En este llamado se agrega el nuevo Centro de Salud Raúl Silva Henríquez, cuya dirección esta siendo ejercida con un cargo interino.

Según el reglamento en esta Comisión intervienen el Director del Departamento de Salud Municipal y un Director del Establecimiento, que en este caso, es una persona designada por Director del Servicio de Salud, asimismo integra la Comisión el Secretario General de la Corporación Municipal y un Ministro de Fe, que en este caso, sería el Director de Recursos Humanos.

Agrega que las personas que pueden postular corresponden a dos categorías, la establecida con la letra A que se refiere a los médicos, odontólogos, químicos farmacéuticos y bioquímicos y la Categoría B que se refiere a profesionales no médicos, tales como enfermeras, matronas, nutricionistas, kinesiólogos, asistente social o cualquier carrera universitaria de a lo menos 8 semestres. Los criterios son fundamentalmente por experiencia en el área de salud primaria, cursos de capacitación y también en el desempeño profesional. Es importante también considerar una entrevista psicológica que es la comisión la que determina a que profesional se le va a encargar la entrevista psicológica, básicamente para determinar independiente de las características profesionales y técnicas de la persona que está postulando, la forma de trabajar en equipo y resolver problemas. Existe una metodología para evaluar ese tipo de aptitudes. Lo otro importante es que como este es un llamado simultáneo, las personas pueden postular a un Consultorio o a cualquiera de los cinco que están con cargo vacante.

Cabe hacer presente, que para lograr que la mayor cantidad de personas postulen, se enviaron las bases al Servicio de Salud Coquimbo para que sean distribuidas a nivel de todo el país.

La Alcaldesa ofrece la palabra a los Sres. Concejales.

La Sra. Margarita Riveros consulta dónde están establecidas las categorías en las Bases.

El Sr. Humberto Guevara responde que los requisitos se encuentran establecidos en los artículos determinados en las Bases, y a quienes van a retirar las bases se le entrega la Ley y sus reglamentos.

La Sra. Margarita Riveros consulta a qué se refiere en la parte de mérito el puntaje de la letra d) Preferencia Consultorios, Primera Preferencia 30, Segunda Preferencia 10, Tercera Preferencia 7 y Cuarta Preferencia 3.

El Sr. Humberto Guevara dice que la persona postula a distintos consultorios, pero tiene que establecer la primera preferencia para poder discriminar en la selección; por ejemplo puede postular al Consultorio del Centro y como segunda preferencia al Consultorio de Las Compañías y a eso se le asigna un puntaje, es decir puede postular a uno o varios centros.

La Sra. Margarita Riveros da su opinión con respecto a la parte de Mérito en la c) Entrevista Personal "Aptitudes 30, Experiencia otros Cargos Directivos 9, Participación Proyectos Comunitarios y actividades Promoción de Salud 4". En la parte entrevista personal, considera que esta apreciación es muy subjetiva, y consulta por qué en Aptitudes se le entregan 30 puntos al profesional que postula. De acuerdo a su visión el tema participación en proyectos comunitarios y actividades de promoción de salud tiene mucho más importancia que en términos de puntaje.

El Sr. Humberto Guevara dice que referente a las aptitudes hay una pauta que elabora la Comisión y esa pauta no se entrega con las Bases, sólo la maneja la Comisión, y también se usan criterios que establece el Ministerio. La entrevista personal tiene mucha importancia en el sentido que la gente que participa en la Comisión es gente que tiene experiencia en el tema de la Atención Primaria, hay una pauta donde la Comisión va evaluando las aptitudes. Este puntaje lo estableció la Comisión.

La Alcaldesa consulta por qué se estimó darle a "Aptitudes 30, Experiencia otros Cargos Directivos 9, Participación Proyectos Comunitarios y actividades Promoción de Salud 4". Qué criterios se emplearon para hacer esa asignación de puntajes.

El Sr. Humberto Guevara dice que en esta pauta se aprecia un error en la presentación, sin embargo, indica al Concejo que la entrevista personal es un tema muy importante en la selección de la persona, por cuanto, en ese momento se puede establecer si la persona está técnicamente validada.

La Sra. Margarita Riveros considera que la etapa de la entrevista es una apreciación demasiado subjetiva para darle tanto puntaje, hace esta consulta sólo como una inquietud.

La Alcaldesa solicita al Secretario General que elimine ese puntaje de las Bases.

El Sr. Humberto Guevara le señala que a petición de la Alcaldesa y en virtud de lo planteado en el Concejo, se eliminará este puntaje en el ítem Aptitudes.

La Sra. Sonia Thenoux dice que se hizo asesorar por el Dr. Raúl González y él encontró que estaba bien, piensa que como él fue Director del Centro de Salud Emilio Schaffhauser su opinión tiene alguna consideración en este tema.

La Sra. Sonia Thenoux indica que un Médico recién egresado no podría participar con dos años de experiencia.

El Sr. Yuri Olivares consulta en relación al perfil que deben tener los nuevos Directores de los Centros de Salud, por cuanto considera que el trabajo desarrollado actualmente por los Directores ha sido muy bueno, especialmente en la labor desarrollada con el PADEM, por cuanto, han desarrollados proyectos innovadores y con plena participación de la comunidad. Considera que debe haber una relación entre las aptitudes de una persona que quiere postular a un cargo, cuando esta es joven y viene lleno de iniciativa e ideas, y la experiencia que posee, que también es importante considerar, lo cual debería ser evaluado y ponderado.

La Alcaldesa consulta si hay acuerdo para aprobar las Bases.

**Acuerdo Nº 1:**

Al no existir objeciones por parte del Concejo y con las recomendaciones señaladas, se dan por aprobadas las bases del Concurso para los cargos a Directores de los Centro de Salud de la Corporación.

- **Acuerdo Asignación Mensual de los Sres. Concejales y Afiliación al Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia:**

La Alcaldesa informa que se requiere el acuerdo del Concejo para otorgar la Asignación Mensual de los señores Concejales y afiliación al Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia que son las prestaciones que como Municipio en virtud de la Ley Orgánica se debe incorporar al nuevo Concejo. Le ofrece la palabra al Director de Finanzas (S).

El Sr. Mario Aliaga explica que como lo establece el Artículo 88 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso primero, el Concejo debe acordar anualmente la asignación mensual que está establecida en la Ley entre 4 y 8 UTM mensuales. El acuerdo se debe adoptar con la aprobación los 2/3 del Concejo. Implica la determinación de la cotización sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales, que es de cargo del Municipio en base al acuerdo que el Concejo tome en relación a la asignación. También está establecido en el Artículo 90 el tema de la Ley Accidentes de Trabajos y en el Artículo 91 la posibilidad de que los Concejales puedan incorporarse a un sistema previsional en las mismas condiciones de un trabajador de cuenta ajena.

El Sr. Yuri Olivares consulta cómo opera el sistema de pensiones de Vejez y sobrevivencia.

El Sr. Mario Aliaga indica que el Seguro de Sobrevivencia e Invalidez es un aporte y se paga conforme al aporte que hace el Municipio que es un aporte patronal y que es el mismo sistema general para todos los trabajadores, que equivale al 0,95% de las 8 U.T.M. En este caso el valor lo entera el Municipio en la Mutual de Seguridad y cubre accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, en el caso de los Sres. Concejales en el ejercicio del cargo, en las mismas condiciones establecidas para todos los trabajadores, es decir trayecto directo al Municipio, cualquier accidente de trabajo y en las condiciones que establece la ley en términos generales, que son por motivo o a causa del ejercicio del cargo. Estas cotizaciones son de cargo Municipal, asimismo establece el Art. 91 la posibilidad que los Concejales pudieran acogerse a un sistema de previsión, es decir cotizar en un régimen previsional con las condiciones de un trabajador por cuenta ajena, es decir descontada la previsión de la asignación mensual.

### **Acuerdo Nº 2:**

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar la Asignación Mensual y afiliación al Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica y fijar en 8 U.T.M. la asignación mensual que establece el Artículo 76º bis de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con asistencia a dos sesiones mínimas.

#### **- Creación de la Dirección de Recursos Humanos:**

La Alcaldesa propone al Concejo transformar la actual Sección de Recursos Humanos que depende del Administrador Municipal, en una Dirección, con la finalidad de prestar una mayor atención a los funcionarios y a los Servicios del Municipio, y que tenga un rango de Dirección. Actualmente el Jefe de Recursos Humanos es la Sra. Lorena Bou, Asistente Social. La propuesta es crear la Dirección de Personal y de Bienestar puesto que de esa manera se estaría adecuando la estructura Orgánica del Municipio, a la Ley que próximamente será dictada y que establece los Servicios de Bienestar Municipal. Desde hace varios años la Asociación Chilena de Municipios en conjunto con la Asociación de Funcionarios Municipales del país, han tratado el proyecto de esta Ley, debatiendo el tema con los sucesivos gobiernos, espera que el actual lo haga una realidad y que pronto se dicte dicha Ley. Le ofrece la palabra a la Asesor Jurídico.

La Srta. Ximena Hidalgo explica que el Decreto Nº 340 dictado en el año 1995 corresponde al reglamento del Municipio, en el cual están definidas las atribuciones y facultades de las Direcciones Municipales. En esta oportunidad, se presenta al Concejo la creación de la Dirección de Personal y Bienestar, con el fin de que esta realice con mayor agilidad y operatividad los requerimientos de los funcionarios municipales, para ello se requiere que el Concejo apruebe la creación de esta Dirección y sus atribuciones.

La Sra. Margarita Riveros consulta en el caso del cargo mismo, si se llamaría a concurso público o la Sra. Lorena Bou quedaría automáticamente en ese cargo.

La Alcaldesa responde que se nombraría a otro funcionario que reúna las características necesarias, señala que algunas readecuaciones de personal que se están llevando a cabo

### **Acuerdo Nº 3**

El Concejo por unanimidad acuerda modificar el Decreto Nº 340 del año 1995 y acuerda aprobar la creación de la Dirección de Recursos Humanos y de Servicio de Bienestar con las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes y los principios de la administración del personal;
- b) Proveer de recursos humanos a las Direcciones, Unidades y Secciones municipales que lo requieran, aplicando las normas relativas a la carrera funcionaria;
- c) Mantener actualizados los registros del personal de todas las dependencias, en los cuales se incluyan materias relacionadas con datos personales, nombramientos, calificaciones, medidas disciplinarias y otros aspectos. Mantener actualizada permanentemente la hoja de vida de cada funcionario;



- d) Conocer y mantener un archivo actualizado con la legislación y jurisprudencia administrativa relativa al manejo del personal municipal, asesorando oportunamente a éstos sobre materias de esta naturaleza.
- e) Proponer y llevar a cabo programas de capacitación para el personal de acuerdo a los lineamientos generales entregados por el Alcalde y las Direcciones municipales.
- f) Ejecutar y tramitar la incorporación, promoción, retiro o destinación del personal, como también, la tramitación de licencias médicas, permisos administrativos, asignaciones familiares y todo lo relacionado con la situación del personal municipal, informando a la Dirección de Finanzas, las modificaciones que éstas sufran a más tardar el último día hábil de cada mes;
- g) Implementar y fiscalizar los sistemas para el control de asistencia y cumplimiento del horario de trabajo de todo el personal;
- h) Velar por la correcta aplicación del sistema de calificación del personal;
- i) Preparar y actualizar los escalafones del personal, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes;
- j) Atender materias relacionadas con el otorgamiento y término de las asignaciones familiares, y la obtención del carné de medicina curativa;
- k) Velar porque el personal pueda hacer efectivos sus derechos estatutarios;
- l) Elaborar la información mensual que deberá enviar a la Dirección de Finanzas, para la confección de planillas de pago;
- m) Llevar los controles de asistencia y puntualidad, inasistencias, permisos, licencias médicas, accidentes del trabajo y feriados legales;
- n) Ejecutará otras funciones que le encomiende el Alcalde.

- **Aprobación Patentes de Alcoholes.**

La Alcaldesa indica al Concejo que por no cumplir con todos los requisitos, las patentes a presentar quedarán pendientes para un próximo Concejo.

- **CORRESPONDENCIA:**

La Alcaldesa informa que el Concejal Sr. Raúl Saldívar Auger le ha hecho llegar una Carta al Honorable Concejo Municipal, a la cual da lectura.

“RAUL FERNANDO SALDIVAR AUGER, Profesor, domiciliado en Rut. 5.842.069-7, a la Señorita Alcaldesa y demás miembros del Concejo respetuosamente digo:

Como es de vuestro conocimiento con fecha de hoy fui notificado de mi designación por parte del Presidente de la República don Ricardo Lagos Escobar, como Gobernador de la Provincia de Elqui, cargo que he asumido a las 16:30 horas de hoy Viernes 29 de Diciembre del año en curso.

De conformidad con el artículo 65 en concordancia con el 64 ambos del Decreto Supremo 662, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cargo de Concejal que actualmente desempeño es incompatible con el de Gobernador.

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones antes citadas y artículo 60 letra b y 67 de la Ley más arriba citada, vengo por este acto en presentar mi formal renuncia al cargo de Concejal de esa Ilustre Municipalidad y solicito sea aprobada por el Honorable Consejo.

Firma: RAUL SALDIVAR AUGER”

La Alcaldesa indica que esta es la carta que ha hecho llegar al Concejo el Concejal Saldivar Auger, y en conformidad a la legislación vigente, debe presentar su renuncia, la que debe ser aprobada por el Concejo, y posteriormente remitirla al Tribunal Electoral quien dictará el fallo definitivo, estableciendo al Concejal que le corresponderá ocupar el cargo vacante. Solicita se de lectura de la Ley, en el artículo pertinente.

La Srta. Ximena Hidalgo señala que hay un error en la carta ya que se cita la Ley Orgánica Municipal antigua, sin los artículos modificados.

Artículo 76 : Los Concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

Letra b) Renuncia por motivos justificados, aceptada por el Concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno.

En este caso el cargo de Gobernador no es elegido por elección popular, por lo que se requiere acuerdo del Concejo.

La Alcaldesa solicita el acuerdo para aprobar la renuncia al Concejo de Don Raúl Saldivar Auger.

La Sra. Margarita Riveros manifiesta que no comparte la actitud del Concejal Saldivar. Cree que cuando se asume un rol de autoridad en la comuna o en la región, se debe respetar realmente lo que se está haciendo. Lamenta profundamente que el Sr. Saldivar no esté presente en esta Sesión, quien debería haber presentado personalmente su renuncia. Opina que él da una bofetada a la comuna de La Serena, ya que la votación de él fue bastante importante dentro de la elección Municipal y cree que cuando se toman decisiones para optar a un cargo por elección popular, se sabe a lo que va, ser concejal no significa que se van a hacer ricos con la dieta, pero existen otros compromisos personales de por medio, hay compromisos con la sociedad en general. La actitud del Sr. Saldivar es un pésimo ejemplo para la gente joven de la comuna, considerando que los jóvenes cada vez están más decepcionados de la política, cada vez votan menos, y cada vez se inscriben menos en los registros electorales. Por lo tanto, si tiene que votar a favor le va a decir que no, precisamente para que se de cuenta de lo que a hecho, y lo que le parece inaceptable. Por lo tanto, ella no acoge la renuncia.

El Sr. Yuri Olivares concuerda con el planteamiento de la Sra. Margarita Riveros, no le parece procedente aceptar la renuncia del Sr. Raúl Saldivar, en primer lugar porque debió haberse presentado ante sus pares y en segundo lugar porque su actitud menoscaba la función que ellos están ejerciendo, cree que el cargo de Concejal es muy noble, es una tarea muy importante en la comuna, esta mañana se han resuelto materias de mayor interés, y lo que ha hecho el Sr. Saldivar es dejar a muchas personas en el camino que han querido incorporarse al Municipio a servir de buena fe, con la legítima discrepancia que todos tienen. Es la segunda

oportunidad en que el Sr. Raúl Saldívar se presenta a una elección popular y en esta política del todo o nada deja a la comunidad sin representación, incluso a su gente y de una manera muy sentida lo dice por el conglomerado del partido al cual él representa que es la Concertación, por esa razón y con el ánimo de reivindicar el rol de concejales, entendiendo que no es una moneda de cambio para negociaciones políticas centradas básicamente en el poder, porque así lo interpreta, rechaza la renuncia del Sr. Raúl Saldívar.

El Sr. Amador Muñoz señala que no va hacer comentarios en relación al tema por pertenecer a la misma tendencia política del Sr. Raúl Saldívar, agrega que cada persona es dueña de sus actos, y acepta la renuncia del Sr. Raúl Saldívar.

La Alcaldesa manifiesta que hay una solicitud de renuncia, por lo tanto, debe solicitar el pronunciamiento al Concejo y consulta a la Concejal Sra. Mary Yorka Ortiz su pronunciamiento.

La Sra. Mary Yorka Ortiz indica que sí está de acuerdo con la renuncia del Sr. Raúl Saldívar.

La Sra. Sonia Thenoux manifiesta que acepta la renuncia, a pesar que para ellos es dolorosa esta situación, como lo ha explicado la Sra. Margarita Riveros y el Sr. Yuri Olivares, cree que es un grave daño que se le hace a los jóvenes quienes cada vez menos se van a inscribir en los Registros Electorales y cada día los políticos son menos creíbles para los jóvenes y para la gente que les da su apoyo en las elecciones populares. Acepta la renuncia.

El Sr. Cristian Zoffoli indica que él como abogado no va aceptar la renuncia del Sr. Saldívar, cree que su cargo ya ha expirado por haberse causado la inhabilidad. Al haber aceptado el cargo de Gobernador, ya ha dejado de ser Concejal antes de haber presentado la renuncia.

La Sra. Margarita Riveros dice que esta es la segunda vez que ocurre lo mismo.

La Srta. Ximena Hidalgo indica que de los antecedentes presentados no se aplica el artículo 75 en relación con el artículo 74, al que alude el Concejal Zoffoli.

La Alcaldesa manifiesta que acepta la renuncia del Sr. Raúl Saldívar Auger, considera necesario tomar el parecer de los Concejales y que salga en la prensa. Es conveniente que se conozca la opinión y los mensajes de cada uno de los miembros de este Concejo, dado que uno se prepara para trabajar, hay propuestas y la gente cree en uno.

La Sra. Margarita Riveros acepta que aparezca en la prensa lo mencionado por ella.

El Sr. Amador Muñoz solicita una copia de la carta renuncia.

El Sr. Yuri Olivares indica que así como se ha resuelto el tema del Sr. Raúl Saldívar, considera que no tuvo la dignidad de venir a presentar su renuncia. A la persona que lo va a reemplazar sería bueno que se le tomara juramento.

La Alcaldesa indica que hubo un cambio, una modificación legal en relación a la vez que asumió la Sra. Margarita Riveros. Corresponde que el Municipio envíe la renuncia al Tribunal Electoral para que este se pronuncie y posteriormente se notifique al nuevo Concejal. En este caso le correspondería asumir a don Roberto Jacob. Procederá en una Sesión de Concejo próxima, donde él se integre, que se le tome el juramento como nuevo miembro del Concejo.

**Acuerdo N°4**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 letra b) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo acuerda aceptar la renuncia del concejal Raúl Saldivar Auger, siendo la votación la siguiente;

Alcaldesa Srta. Adriana Peñafiel Villafañe, acepta la renuncia.  
 Concejal Sra. Margarita Riveros Moreno, no acepta la renuncia.  
 Concejal Sr. Yuri Olivares Olivares, no acepta la renuncia.  
 Concejal Sra. Mary Yorka Ortíz Reyes, acepta la renuncia.  
 Concejal Sr. Amador Muñoz Silva, acepta la renuncia.  
 Concejal Sra. Sonia Thenoux Astudillo, acepta la renuncia.  
 Concejal Sr. Cristian Zoffoli Guerra, no acepta la renuncia.

La Sra. Margarita Riveros indica que tiene una carta que les hizo llegar un grupo de jóvenes que se encuentran presente y que forman parte de la Compañía de Teatro que se llama Alexoskosta Teatro, quienes han presentado varias obras y han participado en programas invitados a Santiago. Ellos postularon al Festival Internacional de Arica junto a cuatro proyectos más de La Serena y ellos fueron los únicos seleccionados debiendo viajar a esa ciudad, solicitan al Concejo apoyo para poder trasladarse.

La Alcaldesa consulta cuándo tienen que irse

La Sra. Margarita Riveros responde que deben viajar el 21 de Enero.

La Alcaldesa indica que no habría inconveniente para otorgar la autorización para viajar, se le instruye al Director de Finanzas que vea este tema.

El Sr. Amador Muñoz indica que desea felicitar a los jóvenes presentes, y considera un ejemplo que estudiantes de enseñanza media y universitarios dediquen el tiempo libre de sus estudios para realizar una actividad tan importante como es el teatro, ya que hoy desgraciadamente un gran porcentaje de jóvenes están preocupados de las fiestas, tragos y drogas.

**Acuerdo N° 5:**

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar 8 pasajes a la Compañía de Teatro "Alexoskosta Teatro" para participar en el Festival Internacional de Arica.

La Alcaldesa informa que hay una invitación para participar en un seminario, para quienes quieran concurrir, sobre Derechos y Obligaciones para Alcaldes y Concejales a desarrollarse el Miércoles 10 de Enero, solicita que los concejales que deseen asistir informen a la Secretario Municipal (S), y a la vez, informa que quienes asistan a este Seminario lo harán en representación del Concejo Municipal.

La Sra. Margarita Riveros indica que cuando asumió al cargo como Concejal fue a un curso dictado por la misma institución y es bastante bueno para quién recién asume.

La Srta. Alcaldesa indica que UNPADE está solicitando una subvención que ayude a cubrir las necesidades mínimas de su institución, para lo cual detallan algunas necesidades:

1 Directora de Taller a honorarios, sueldo mensual	180.000
1 Monitora de Taller, sueldo mensual	100.000
Teléfono	35.000
Aporte material de Taller	30.000
	-----
Total Mensual	345.000
Total Anual (10 meses)	3.450.000

La Alcaldesa considera que habría que apoyar a UNPADE ya que es la única institución que apoya a los jóvenes y personas con este problema, según las posibilidades financieras del Municipio.

El Sr. Cristian Zoffoli indica, sin perjuicio de apoyarlos, piensa que el tema de los discapacitados mentales debe ser abordado por el municipio. Secplan podría postular algún tipo de proyecto a financiamiento externo. Solicita que este tema se trate como un tema prioritario.

El Sr. Amador Muñoz cuerda con el Concejal Sr. Zoffoli, que hay que apoyar, y no sólo prestar asesoría a esta organización, porque se trata de un grupo de personas discapacitadas que desgraciadamente nadie atiende. El sistema educacional solo hasta cierta edad atiende a estas personas discapacitadas.

#### **Acuerdo N° 6:**

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención a UNPADE, por el monto de \$ 3.450. 000.

El Sr. Cristian Zoffoli informa que tiene una carta de un grupo de propietarios de parcelas ubicadas al oriente de Avda. Guillermo Ulricksen, sector Pampa Alta, entre ellos esta el Sr. Luis Campusano, Jorge Líbano y Alicia Findel quienes plantean una situación en relación a sus terrenos con respecto al Plano Regulador, no sabe si esta carta ha sido respondida por Asesoría Urbana, al parecer aún no ha sido respondida.

La Alcaldesa instruye que se responda a la brevedad.

El Sr. Fernando Glasinovich responde que su solicitud fue incluida en el proyecto del Plan Regulador, pero por motivos de tiempo, no se formalizó la respuesta a ellos, sin embargo, indica que la respuesta será enviada a la brevedad.

#### **5.- INCIDENTES:**

La Alcaldesa consulta al Concejo si están de acuerdo en aprobar que la subrogancia del Alcalde, ya sea por razones de servicio o personales, vacaciones o cuando deba ausentarse de la ciudad, sea ejercida por cualquiera de los cuatro funcionarios de las más altas jerarquías indistintamente, siendo estos la Secretario Municipal, Administrador Municipal, Secretario de Planificación y Asesor Jurídico.

#### **Acuerdo N° 7:**

El Concejo acuerda por unanimidad que las ausencias de la Alcaldesa Titular sean subrogadas indistintamente por cualquiera de las cuatro más altas jerarquías del Municipio en cualquier orden.

La Alcaldesa propone que por razones de trabajo y debido que muchas personas en el mes de Febrero toman su feriado legal, las dos sesiones correspondientes al mes de Febrero se realicen la primera semana, es decir, el día Jueves 1º de Febrero del 2001.

**Acuerdo N° 8:**

El Concejo acuerda por unanimidad realizar el día Jueves 1º de Febrero las dos sesiones ordinarias correspondientes al mes de Febrero del 2001.

La Alcaldesa le solicita a la Secretario Municipal (S) que haga entrega a los Sres. Concejales de una carpeta con sus nombres para guardar sus documentos.

La Alcaldesa ofrece la palabra.

El Sr. Yuri Olivares señala que se enteró por el periódico, que a contar de ayer empezó a regir el cobro de estacionamiento en la Avenida del Mar, entiende que se trata de un permiso precario, por lo tanto, es de absoluta atribución de la Alcaldesa. Sin dejar de considerar esto cree que sería importante que el Director de Transito informara cómo esta operando el servicio y los beneficios que el municipio ha estimado pertinente, para poder otorgar un permiso de esta naturaleza, y los costos que se han dado.

La Alcaldesa informa que el nuevo servicio empezó a funcionar el día 1º de Enero, y ha sido buena la recepción del público, ya que todo el personal se encuentra uniformado y ordenado con un sistema denominado de Guardia Ayuda. Esta decisión fue tomada en virtud de lo limitado del bien nacional de uso publico disponible, y también para ordenar el tráfico en ese sector, interesa fomentar el estacionamiento en Avda. Pacífico y la utilización de toda esta área, ya que en ella próximamente va a ingresar la locomoción colectiva, lo que mejorará el acceso a la Avda. del mar.

El Sr. Patricio Vega informa que realizó una visita a la Avda. del Mar y pidió un informe al encargado de la empresa en el sector. Sólo se han recibido reclamos de personas que no estaban informadas de esta nueva modalidad, sin embargo, esta medida ha mejorado notablemente el acceso y el recorrido por dicha avenida.

La Alcaldesa indica que espera que esta medida tenga buena aceptación. En materia de estacionamientos se ha estudiado la posibilidad de construir estacionamientos subterráneos en la ciudad.

El Sr. Amador Muñoz se refiere a una carta que recibió del Directorio Regional de la Comisión del Colegio de Profesores, sobre una situación que tiene pendiente con la COPEUCH y FINANDES, la Corporación Municipal "Gabriel González Videla", sobre unas deudas de los profesores.

El Sr. Humberto Guevara explica que con FINANDES, se realizó una reunión a la que se invitó a los Dirigentes del Colegio de Profesores; y a la que asistió el Presidente Regional y el Presidente Comunal, donde se les explicó que se llegaría a un acuerdo para que las dos cuotas pendientes de pago se pagasen mediante un convenio de pago, para efectos de que ningún profesor tenga algún problema, ya sea con Dicom o con la obtención de nuevos créditos. Se les envió una carta a todos los funcionarios involucrados informándoles de esta situación. En el caso de la Cooperativa COPEUCH existe un desfase y no se ha podido saldar la diferencia, en este caso es distinto el tema, ya que la Cooperativa no los informa a DICOM sino que congela el convenio y la persona no puede acceder al crédito. También se han

estado solucionando algunos casos individuales y se le comunicó al Colegio de Profesores que hay un acuerdo con la Gerencia Regional de COPEUCH para saldar la deuda en Marzo.

El Sr. Amador Muñoz solicita si es posible obtener una nota escrita del Secretario de la Corporación para hacerla llegar al Directorio.

La Sra. Mary Yorcka Ortíz dice que en el colegio que ella dirige tuvieron la asesoría de FINANDES en el colegio mismo y eso ya está solucionado.

Don Amador Muñoz se refiere a unas situaciones ingratas ocurridas los últimos días en los establecimientos educacionales. La capacidad de estos establecimientos en la comuna de La Serena esta colapsada, la prueba más concreta es que el establecimiento nuevo que se abrió en Las Compañías se llenó al día siguiente de alumnos. Cree que en esa materia como Concejo van a tener que analizar varias situaciones, ya que en este momento hay muchos niños sin matrícula. A los alumnos no se les permite el ingreso si no llevan de promedio un 6,8 y los pagos de matrícula son exagerados y también los de Centros de Padres.

La Sra. Mary Yorcka Ortíz señala que el colegio nuevo que se construyó en las Compañías no era para una solución de matrícula, fue para solucionar la Jornada Completa y desea dejar claro que cuando se empezó ese colegio ya estaba completo con sus matrículas.

El Sr. Amador Muñoz explica que ha planteado esta situación porque la conoce muy a fondo, indica que es cierto lo que ella señala desde el punto de vista que el Colegio es para satisfacer las necesidades de Jornada Escolar Completa, pero desgraciadamente la población del sector se había hecho muchas expectativas de que podrían quedar cupos, porque hay gente que viaja desde Las Compañías hacia la Pampa para requerir matrículas.

Señala que la semana pasada presencié el acto de término de las actividades de las personas de la tercera edad en el Coliseo Monumental, le pareció una muy excelente presentación de parte de todas estas personas. Felicita por la iniciativa que el municipio lleva a cabo en esta materia, porque entrega un espacio a gente que en otras circunstancias no tendría como desarrollar estas actividades. Señala además que ayer, en la Inauguración de la Exposición de Cerámica se rindió un homenaje al artesano Sr. Pedro Soro Alvarez, quién falleció el sábado, felicita por esta iniciativa. Agrega que también la comunidad se vio afectada por el fallecimiento de una dama que tuvo una trayectoria relevante en la comunidad, como fue la señora Flori Gabrielli. El Coro de Profesores del cual forma parte, acudió a la Catedral a rendir a través del canto coral, acompañando la misa, un póstumo homenaje a esta distinguida dama.

La Alcaldesa señala que durante la temporada del verano está presente el Plan Estrella de Carabineros. Para esta temporada estival se requiere una subvención que asciende a 8 millones 859 mil pesos y 4 teléfonos celulares para mejorar sus comunicaciones en los meses de Enero y Febrero. Son 66 Carabineros en Enero y 76 en Febrero. Solicita el acuerdo al Concejo para otorgar esta subvención.

La Sra. Margarita Riveros sugiere con respecto a esta materia, que a lo mejor a través de la Dirección de Tránsito, se puede coordinar de mejor forma. Todos los años se entregan subvenciones y corresponde que se haga, porque el beneficio es realmente muy importante para la comuna en este tiempo, pero muchas veces, como que mal invierten sus recursos humanos, no sé si porque Carabineros desconoce la ciudad, pero se instalan en las esquinas donde realmente no se requiere su asistencia.

La Alcaldesa dice que justamente está esperando aquí en estos momentos, el Comisario, porque tiene una reunión de coordinación sobre ese punto y otros mas respecto del programa del Plan Estrella.

La Sra. Mary Yorka Ortíz solicita que ojalá que la distribución de Carabineros no implique sacar Carabineros de Las Compañías, hecho que sucedió la temporada pasada.

**Acuerdo Nº 9:**

El Concejo acuerda aprobar por unanimidad la subvención para la temporada de verano, para el programa con Carabineros del Plan Estrella, que asciende a 8 millones 859 mil pesos y 4 teléfonos celulares para los meses de Enero y Febrero.

La Sra. Sonia Thenoux dice que hay una preocupación bastante seria de parte de los comerciantes del centro de La Serena, por el problema que hay con los cuidadores de autos en calle Cordovez, uno de los hijos de los dueños de “La Ville de París” fue agredido por uno de estos cuidadores de autos.

La Alcaldesa, dice que ahora ya cambió todo el sistema con los Guardiayuda.

El Sr. Amador Muñoz se refiere a una situación que aparece en una publicación en el diario El Día de hoy, respecto de la piscina del CENDYR, por lo que de inmediato se contactó con la DIGEDER y un funcionario la Dirección de Deportes y Recreación, señaló que el problema está solucionado .

La Alcaldesa les desea a todos un Feliz Año Nuevo junto a sus familias y como Concejo, un buen año productivo como el que se ha tenido esta mañana, ya que esta ha sido una sesión más intensa, y lo importante es que se ha avanzado en varios temas. Da por finalizada la Sesión siendo las 12:45 horas.